



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nueva reglamentación para el procedimiento de denuncias de siniestros patrimoniales

VISTO: La Ley Nacional N° 17.418, la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6647, su Decreto Reglamentario N° 129/23, el Decreto N° 203/12, la Disposición N° 180/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° EX-2023-42605732-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional de Seguros N° 17.418, se estableció que el asegurador debe indemnizar el daño sufrido por el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto dentro los alcances, límites y condiciones establecidas en las pólizas contratadas;

Que por Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria, se sancionó el marco normativo en materia de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme los términos del Decreto N° 203/12, quedarán exceptuados de la presente norma, los siniestros acaecidos en el ramo automotor, los cuales tramitarán en la órbita de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas u órgano que en el futuro la reemplace;

Que oportunamente esta Dirección General de Compras y Contrataciones dictó la Disposición N° 180/DGCYC/17, mediante la cual se reglamentó el protocolo de aplicación para aquellas denuncias de siniestros patrimoniales acaecidos dentro de los alcances, límites y condiciones establecidas en las pólizas contratadas de los diversos ramos y riesgos.

Que en ese orden de ideas y atento al tiempo transcurrido, corresponde derogar la Disposición N° 180/DGCYC/17 y proceder al dictado de una nueva reglamentación en materia de denuncia de siniestros patrimoniales acaecidos en el marco de coberturas de seguro contratadas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE

Artículo 1°.- Derogar la Disposición N° 180/DGCYC/17.

Artículo 2°.- Aprobar la metodología detallada en los Anexos I y II (IF2023-42695834-GCABA-DGCYC e IF-2023-42696387-GCABA-DGCYC), que forman parte integrante de la presente, como protocolo de aplicación para aquellas denuncias de siniestros patrimoniales acaecidos dentro de los alcances, límites y condiciones establecidas en las pólizas contratadas de los diversos ramos y riesgos, por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Seguros perteneciente a esta Dirección General. Cumplido, archívese.

ANEXO I

PROTOCOLO DE DENUNCIAS DE SINIESTROS **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

La denuncia de siniestros patrimoniales deberá realizarse según lo establecido en el ANEXO II de la presente, o el que en un futuro lo reemplace, para cada uno de los riesgos asegurados que se detallan a continuación:

- ROBO
- RESPONSABILIDAD CIVIL
- SEGURO TÉCNICO
- INCENDIO
- DAÑOS POR AGUA
- CRISTALES
- TODO RIESGO OBRAS DE ARTE O INSTRUMENTOS MUSICALES

2. TRATA Y CÓDIGO

La trata y el código a utilizar para la tramitación de las denuncias serán los siguientes: MHGC0204C, "Denuncia de Siniestros Patrimonio".

Los mismos, deberán utilizarse para las coberturas detalladas en el punto anterior, como así también, para toda otra cobertura que ampare patrimonio físico.

3. ASPECTO TEMPORAL

Tomado conocimiento del hecho del siniestro se deberá efectuar la denuncia del mismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - Protocolo de Denuncias de Siniestros

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ANEXO II

SEGUROS PATRIMONIALES

ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO TÉCNICO, INCENDIO, DAÑOS POR AGUA, CRISTALES, TODO RIESGO OBRAS DE ARTE O INSTRUMENTOS MUSICALES y toda otra cobertura que ampare patrimonio físico.

1. OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DE DENUNCIA

1.1. El Organismo denunciante de un siniestro acaecido deberá enviar un correo electrónico a la casilla siniestrosdgcyc@buenosaires.gob.ar, indicando los siguientes datos:

- Fecha del siniestro.
- Lugar donde aconteció el siniestro.
- Descripción del hecho.
- Datos de contacto: nombre y apellido, número de teléfono y dirección de mail del contacto designado por el núcleo administrativo denunciante.
- Descripción del bien siniestrado y/o datos identificatorios del mismo: marca, modelo, número de serie, etc. (en caso de corresponder).
- Datos identificatorios y de contacto de terceros que hayan resultado damnificados (en caso de corresponder).

1.2. El correo electrónico será respondido al organismo denunciante, adjuntando el Formulario de denuncia correspondiente a la cobertura y la compañía aseguradora del riesgo en cuestión.

2. EXPEDIENTE DE DENUNCIA

El organismo denunciante deberá caratular un expediente con la trata indicada en el ANEXO I, Punto 2, en el cual deberá incorporar el Formulario de denuncia completado y firmado, y los documentos correspondientes según el tipo de riesgo, conforme lo detallado en el Punto 3 del presente. El mismo deberá remitirse a esta Dirección General de Compras y Contrataciones (Sector: ME- MESA DE ENTRADA REPARTICIÓN).

3. CONTENIDO DE LA DENUNCIA

Con la finalidad de que el organismo denunciante conozca a priori los documentos y/o la información necesaria para completar la denuncia, se detallan los mismos en los Puntos 3.1 a 3.7. No obstante lo detallado, podrá solicitarse información complementaria, si así lo requiriese la compañía aseguradora.

3.1. SEGURO DE ROBO

- Denuncia policial en original.
- Detalle de las pérdidas.

- Toda documentación que permita acreditar la titularidad del bien sustraído (factura de compra, certificados de autenticidad, etc).

3.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Detalle pormenorizado del hecho acontecido.
- Datos identificatorios y de contacto de terceros que hayan resultado damnificados.
- Datos identificatorios de bienes de terceros que hayan resultado dañados.
- Fotografías de los daños.

3.3. SEGURO TÉCNICO

- Descripción del hecho y detalle de daños.
- Informe técnico valorizado de los daños.
- Presupuesto de reparación y/o reposición (para los casos en que el equipo no tenga reparación).
- Fotografías de los daños.

3.4. SEGURO DE INCENDIO

- Denuncia Policial.
- Certificado de Actuación de Bomberos (en caso de corresponder).
- Descripción del hecho y detalle de daños y pérdidas.
- Fotografías de los daños.
- Toda documentación que permita acreditar la preexistencia de los bienes afectados.
- Plano de la propiedad afectada con indicación de la superficie cubierta total.

3.5. DAÑOS POR AGUA (derivados de filtraciones)

- Detalle de los daños propios y a terceros involucrados.
- Presupuestos de reparación de los daños.
- Fotografías de los daños.

3.6. CRISTALES

- Detalle de los cristales afectados.
- Fotografías de los daños.

3.7. TODO RIESGO OBRAS DE ARTE O INSTRUMENTOS MUSICALES

- Descripción del hecho y detalle de daños.
- Informe técnico valorizado de los daños.
- Presupuesto de reparación.
- Fotografías de los daños.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II - Seguros Patrimoniales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.